

LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

AGENCIA DEL BANCO AGRICOLA.?Créase en Trinidad.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.?De los veinticinco millones de bolivianos destinados por Ley de 20 de mayo de 1947, al aumento del capital del Banco Agrícola, esta institución empleará el capital necesario para organizar su Agencia en Trinidad, capital del Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?E. Monasterio, Senador Secretario, ad hoc.? N. García Chávez, Senador Secretario., ad hoc.? P. Montaña, Diputado Secretario.?E. Fernández, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.?E. Tardío.